



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

Ref.: Verbal pertenencia – Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00686-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, que la presente demanda se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40014917 (PDF 012).

2. En el presente asunto la parte manifestó expresamente desde el escrito introductorio, que desconoce la dirección de notificación de la demandada Olga Mariela Borda Vásquez (PDF 004), sin embargo, en el auto adiado 28 de julio de 2022 (PDF 010) se omitió pronunciarse al respecto, por tanto, con fundamento en el artículo 293 del CGP, se DECRETA el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **OLGA MARIELA BORDA VÁSQUEZ**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

3. **Secretaría**, en mismo sentido proceda con el EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, en la forma ordenada en el numeral 4° del auto admisorio del presente trámite.

4. Se requiere a la **secretaría** del despacho, a fin de que proceda con el diligenciamiento del oficio No. 1353/2022 (fl. 8, PDF 011) en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022, a las entidades allí indicadas y ordenado en el numeral 5° del auto admisorio. Déjense las constancias respectivas.

5. **Requerir** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación estado de esta providencia, **so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP**, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto adiado 28 de julio de 2022, respecto de instalar la valla y/o aviso en el bien inmueble objeto de usucapión, con el lleno de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

requisitos contemplados en el numeral 7° del artículo 375 *ibidem* y allegar las fotos que den cuenta de dicho supuesto.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 182 del 1 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988ecd608d7c0f6b1df31b5bf971b084eec93ddcad537050b491251fc5557cda**

Documento generado en 30/11/2022 04:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>